

2.5.90



## RESOLUCION R-Nº (61.

23 FFB 2017

Por medio de la cual se adjudica un proceso contractual No.003 de 2017.

LA RECTORA ENCARGADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, Resolución Superior 014 de 2017 y

## CONSIDERANDO:

- 1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 107 del 7 de febrero del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO, LA SEDE CARVAJAL Y LA SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO', entre el 1º de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 03 de 2017.
- 2. La publicación de los términos de la convocatoria pública, se realizó el día 07 de febrero de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 10 de febrero de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa, de la Ciudad de Popayán. Para el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el 13 de febrero de 2017.
- 3. Al proceso de convocatoria pública concurrieron y presentaron propuesta las siguientes firmas:
  - 3.1- MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
  - 3.2- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P
  - 3.3- DOBLE CKLIK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S.
- 4. Conforme al pliego de condiciones el oferente que resultare favorecido para la prestación del servicio del canal primario, no podía prestar el servicio del canal de respaldo, ante la recomendación por la Junta de Licitaciones a la Rectora Encargada, de adjudicar el contrato a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. ESP, la entidad remite oficio a la Universidad en la que indica que no hará parte del proceso de convocatoria pública N° 3, con lo cual su oferta no será tenida en cuenta para este proceso.
- 5- De la revisión de las ofertas presentadas por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. y DOBLE CKLIK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S., se establece:
  - 5.1- La oferta presentada por la firma MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, con lo cual la oferta se declara como HABIL.
  - 5.2- La oferta presentada por la firma DOBLE CKLIK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S, no cumple con las condiciones técnicas establecidas en los términos de referencia, no describe

Claustro de Santo Domingo, Calle 5ª No 4-70 Popayán – Cauca - Colombia Teléfonos 8209910 Commutador 8209900 Ext. 1250 Telefax 8209911 rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co









TOGPTION GP-CETHEONIS THEORY TORE GP-CE

OCCID 150 Man; 50:-0

IOMAT CO-SC-CERMAN



Rectoría

2.5.90

Continuación de la resolución Nº 1 6 1,

la forma como cumplirá la parte técnica, como tampoco presenta el ítem de atención al cliente, teniendo en cuenta que estas condiciones se encuentran en el capítulo de la calificación, LA OFERTA SE DECLARA COMO NO HABIL.

.6- En razón a que la oferta presentada por la EMPRESA MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, reúne las condiciones del pliego y es favorable para la Universidad, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda a la Señora Rectora Encargada adjudicar el proceso contractual a la EMPRESA MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

En consecuencia,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral Nº 107 del 07 de febrero de 2017, a la EMPRESA MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, Nit Nº 819006966-8, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No 42.102.540 de Pereira, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO, LA SEDE CARVAJAL Y LA SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 03 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, en su calidad de Representante Legal de la empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, quien podrá ser notificada en la Avenida 30 de Agosto N° 87-787 de la Ciudad de Pereira, Teléfono: 3311125 ext. 1006, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

2.3 FEB 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANETH NOGUERA RAMOS Rectora Encargada

LCP8/YNR

SECSEN 249E8\*17ak11:82







